ADICION No. 001 Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 137 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Y LA EMPRESA VALOR CORP S.A.S.

CONTRATISTA	**VALOR CORP S.A.S.**
NIT	**901765559-6**
OBJETO	**REALIZAR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES PARA PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O PARA EXPROPIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA**
VALOR INICIAL	**$ 18.742.496,00**
PLAZO INICIAL	**UN (01) MES**
FECHA DE INICIO	**29 de abril de 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	**27 de mayo de 2025**
FECHA DE REINICIO	**25 de julio de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN	**27 de julio de 2025**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE PLANEACION**

Entre nosotros a saber de una parte **LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Triunfo, identificado con cedula de ciudadanía **N° 10.299.104 de Popayán, Cauca,** en calidad de **Secretario de Planeación** y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"* y por lo tanto para suscribir la presente modificación al contrato, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la empresa **VALOR CORP S.A.S.** identificado con **NIT 901765559-6,** cuyo representante legal es el señor **JAVIER EDUARDO CATAÑO PADILLA** identificado con **CC 98.632.989**, facultado para suscribir la presente modificación al contrato, quien declara que es capaz para celebrar este otrosí al negocio jurídico y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Norma Constitucional y legales vigentes, convienen celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que el día 27 de marzo de 2025 se realizó la respectiva aceptación de la oferta de la SMC 021 de 2025 que se configuró en el contrato No. 137 de 2025 entre el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO y la empresa **VALOR CORP S.A.S.**

2. Que de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 29 de abril de 2025, quedando como fecha de terminación el 29 de mayo de 2025.

3. Que el día 27 de mayo de 2025 se realizó la suspensión 01 al contrato teniendo en cuenta las razones argumentadas en la respectiva acta.

ADICION No. 001 Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 137 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Y LA EMPRESA VALOR CORP S.A.S.

4. Que el día 25 de julio de 2025 se realizó la respectiva acta de inicio al contrato habiéndose superado los motivos que causaron la suspensión.

5. Que a la fecha y en calidad de ordenador del gasto y encargado de la supervisión del contrato el secretario de planeación toma en consideración realizar una adición de recursos presupuestales y prorroga en tiempo**,** de acuerdo con las razones expuestas en el formato de justificación de modificación contractual el cual forma parte integral del presente documento y de las cuales las principales ideas se mencionan a continuación:

Con el fin de dar cumplimiento a las actividades previstas dentro del proceso de enajenación voluntaria y/o expropiación que pretende realizar el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, se ha identificado la necesidad de realizar nuevos avalúos comerciales de inmuebles urbanos y rurales que no estaban contemplados en el alcance inicial del contrato. Estos inmuebles adicionales son indispensables para garantizar la continuidad del proceso administrativo correspondiente, y su valoración representa un insumo técnico esencial para avanzar en la etapa de negociación y adquisición predial por parte del municipio.

En concertación con el contratista, se ha definido la viabilidad técnica y operativa de incluir estos nuevos avalúos dentro de la ejecución del contrato vigente. Para ello, el contratista presentó una propuesta económica por valor de ***NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)****, la cual fue evaluada por la entidad, encontrándola ajustada a los precios de mercado, a las condiciones del contrato actual y a la naturaleza de los trabajos requeridos. Esta propuesta permite mantener la calidad técnica del servicio y asegurar la unidad metodológica de los informes de avalúo, garantizando así la coherencia del proceso contractual.*

Adicionalmente, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato para permitir el desarrollo adecuado de estos nuevos estudios técnicos, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para el trabajo de campo, el análisis documental y la elaboración de los informes respectivos. La prórroga solicitada se encuentra dentro de los márgenes contractuales permitidos y responde a una necesidad objetiva y justificada que busca garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en beneficio de los fines públicos perseguidos por el Municipio de Puerto Triunfo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

ADICION No. 001 Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 137 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Y LA EMPRESA VALOR CORP S.A.S.

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación y servicio público.

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

En ese orden de ideas, hace parte de la naturaleza del contrato de interventoría ser accesorio al negocio jurídico principal y sea su finalidad controlar, supervisar, vigilar, fiscalizar las obras por lo tanto es vital seguir contando con este para llevar a buen término el proyecto principal.

La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga al contrato en mención.

Que, por las anteriores razones fundamentadas por el supervisor del contrato, se encuentra identificada la necesidad de adicionar y prorrogar y por lo anterior, LAS PARTES ACUERDAN y se suscribe lo siguiente:

1. Teniendo de presente la fundamentación realizada por la supervisión, este despacho procede con la suscripción de la adición No. 001 y prórroga No. 001, dejando presente que las demás clausulas y obligaciones contraídas en el referenciado contrato se mantienen.
2. Realizar prorroga No. 001 al contrato Nro. 137 de 2025, por un plazo de **UN (01) MES**, que sumados al plazo inicial del contrato de **UN (01) MES,** Para un plazo total de **DOS (02) MESES,** quedando como fecha de terminación el 27 de agosto de 2025.
3. Realizar adición No. 001 al contrato Nro. 287 de 2025, por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00) M/CTE.** el cual se encuentra respaldado en el Certificado de disponibilidad Presupuestal 261 del 11 de marzo de 2025 y el 652 del 24 de julio de 2025. Discriminada así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	UNITARIO	TOTAL
Predio Urbano 1 – Puerto perales	Informe de avalúo	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000
Predio Urbano 2 –vereda las Mercedes MI 018-737684	Informe de avalúo	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000
Predio Urbano 3 –vereda tres ranchos	Informe de avalúo	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000
Inmueble Casa Doradal – Autopista Medllin/Bogota	Informe de avalúo	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000
TOTAL				$ 9.000.000

4. Publicación: El presente instrumento será publicada en el SECOP conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
5. Vigencia: Las demás disposiciones del Contrato No. 137 de 2025 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.

ADICION No. 001 Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 137 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Y LA EMPRESA VALOR CORP S.A.S.

6. Garantía única: El Contratista se obliga a ajustar la garantía única otorgada para amparar la ejecución del Contrato en armonía con el término de la adición, anteriormente señaladas.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede a incluir las modificaciones en el contenido del Contrato **No. 137 de 2025** y las demás estipulaciones del contrato en mención permanecen sin modificación.

Para constancia, se firma en el municipio de Puerto Boyacá a los 25 días del mes de julio de 2025 a través de instrumento electrónico por;

ING. LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO **SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**	**VALOR CORP S.A.S.** **NIT: 901765559-6** **JAVIER EDUARDO CATAÑO PADILLA** **C. C. No. 98.632.989**

Proyectó: Arlex Cervera Hincapié

FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de elaboración | 25/07/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	**x**	**Convenio**	
Número:	137	**Fecha de suscripción**	29/04/2025		
Objeto según minuta	REALIZAR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES PARA PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O PARA EXPROPIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA				
Contratista/Asociado	VALOR CORP S.A.S.				
NIT	**901765559-6**				
Plazo según minuta	UN (01) MES				
Valor inicial	$ 18.742.496,00				
Fecha de inicio según Acta de inicio	29 de abril de 2025				
Fecha de Suspensión	27 de mayo de 2025				
Fecha de Reinicio	25 de julio de 2025				
Fecha de terminación según Acta de reinicio	27 de julio de 2025				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	*X*
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	*N/A*
Aclaración	*N/A*

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	0
Valor que se solicita adicionar	$ 9.000.000,00
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	1
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	48%
Valor total más adición solicitada	$ 27.742.496,00
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	2.3.2.02.02.008.4002034.16.01.200 R.B Estudios de pre inversión e inversión de desarrollo urbano

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar UN (01) MES	Desde las 0:00 horas del día 28 de julio de 2025, hasta las 0:00 horas del día 27 de agosto de 2025.
Anexos	Propuesta financiera del contratista

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Que entre el Municipio de Puerto Triunfo – Secretaría de Planeación y VALOR CORP S.A.S. se celebró el contrato 137 de 2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES PARA PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O PARA EXPROPIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA", por un valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($18.742.496,00) M/CTE incluido IVA y un plazo estipulado de UN (01) MES.

Que de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 29 de abril de 2025.

La presente tiene como objetivo formalizar la solicitud de prórroga y adición para el mencionado contrato, la cual se fundamenta en las siguientes razones:

JUSTIFICACION

Con el fin de dar cumplimiento a las actividades previstas dentro del proceso de enajenación voluntaria y/o expropiación que pretende realizar el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, se ha identificado la necesidad de realizar nuevos avalúos comerciales de inmuebles urbanos y rurales que no estaban contemplados en el alcance inicial del contrato. Estos inmuebles adicionales son indispensables para garantizar la continuidad del proceso administrativo correspondiente, y su valoración representa un insumo técnico esencial para avanzar en la etapa de negociación y adquisición predial por parte del municipio.

En concertación con el contratista, se ha definido la viabilidad técnica y operativa de incluir estos nuevos avalúos dentro de la ejecución del contrato vigente. Para ello, el contratista presentó una propuesta económica por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**, la cual fue evaluada por la entidad, encontrándola ajustada a los precios de mercado, a las condiciones del contrato actual y a la naturaleza de los trabajos requeridos. Esta propuesta permite mantener la calidad técnica del servicio y asegurar la unidad metodológica de los informes de avalúo, garantizando así la coherencia del proceso contractual.

Adicionalmente, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato para permitir el desarrollo adecuado de estos nuevos estudios técnicos, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para el trabajo de campo, el análisis documental y la elaboración de los informes respectivos. La prórroga solicitada se encuentra dentro de los márgenes contractuales permitidos y responde a una necesidad objetiva y justificada que busca garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en beneficio de los fines públicos perseguidos por el Municipio de Puerto Triunfo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,*

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

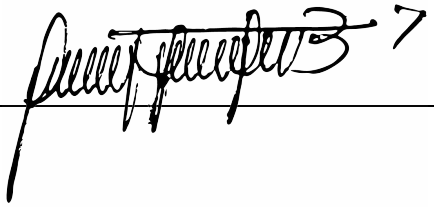
De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga al contrato en mención.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibidem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
N° de Póliza	45-44-101164667
Valor Adición ($)	$ 9.000.000
Prórroga	UN (01) MES
Aseguradora	Seguros del Estado
Ampliación de vigencias	El CONTRATISTA actualizará las pólizas de garantía en lo concerniente al tiempo de acuerdo a lo establecido en esa prórroga
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO**	
CARGO:	

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA – SEGUNDA FASE

Puerto Triunfo, 11 de julio de 2025

Señores:
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA
Edificio municipal

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	UNITARIO	TOTAL
Predio Urbano 1 – Puerto perales	Informe de avalúo	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000
Predio Urbano 2 –vereda las Mercedes MI 018-737684	Informe de avalúo	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000
Predio Urbano 3 –vereda tres ranchos	Informe de avalúo	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000
Inmueble Casa Doradal – Autopista Medllin/Bogota	Informe de avalúo	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000
TOTAL				$ 9.000.000

Valor en letras: Nueve millones de pesos.

Atentamente,

Nombre del Proponente: VALOR CORP S.A.S.
Nombre del Representante Legal: JAVIER CATAÑO PADILLA
C. C. No. 98.632.989 de ITAGUI, ANQTIOQUIA
No. del NIT: 901765559-6
Dirección de correo: CL 27 SUR 27 B 100 CA 103, Envigado, Antioquia
Correo electrónico: jcatano@valor-corp.com

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
890.983.906
Calle 10 #10-71 Parque Principal
tesoreria@puertotriunfo-antioquia.gov.co

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha: 24/07/2025

NÚMERO: 652

Dependencia: ALCALDIA MUNICIPAL

Vencimiento: 360 Dias

Certifico disponibilidad por valor de $ 2,442,496

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00 / 100 PESOS ML.)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	F. FINANCIACION	VALOR
2.1.2.02.02.007.16.04.101	Avaluos y estudios de suelo	ALCALDIA MUNICIPAL	Fondos comunes	2,442,496.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: ADICION 001 AL CONTRATO 137 DE 2025 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES PARA PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O PARA EXPROPIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Secretario de Hacienda

ELABORADO POR: LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
890.983.906
Calle 10 #10-71 Parque Principal
tesoreria@puertotriunfo-antioquia.gov.co

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha: 11/03/2025

NÚMERO: 261

Dependencia: ALCALDIA MUNICIPAL

Vencimiento: 360 Dias

Certifico disponibilidad por valor de $ 25,300,000

(VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	F. FINANCIACION	VALOR
2.3.2.02.02.008.4002034.16.01.200	R.B Estudios de preinversión e inversion de desarrollo urbano	ALCALDIA MUNICIPAL	cesiones urbanísticas	25,300,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: REALIZAR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES PARA PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O PARA EXPROPIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

Secretario de Hacienda

ELABORADO POR: LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO